



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO TEPETLAPA, OAX.
2018 - 2019



*Auxer copia de cabi ldo
y un CD*

Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oax. a 21 de Octubre de 2019.

ASUNTO: SE REMITE LEY DE INGRESOS 2020.

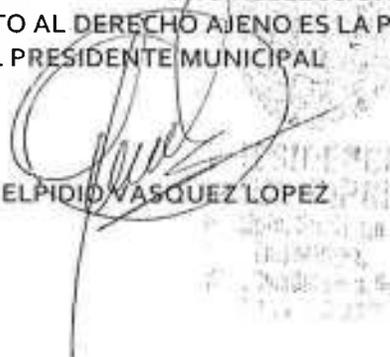
DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE C. ELPIDIO VASQUEZ LOPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, POR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED IMPRESO Y EN DISCO MÁGNETICO LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SIN MÁS POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ELPIDIO VASQUEZ LOPEZ

Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio fiscal 2020.

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiriera el Municipio y los que adquiriera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de

propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M²: Metro cuadrado;

- XVI. M³: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;

- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	1,951,490.94
IMPUESTOS	15,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	15,000.00
Impuesto Predial	15,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	1.00
DERECHOS	56,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	56,000.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	1,000.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	50,000.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	5,000.00
PRODUCTOS	100,000.00
Productos	100,000.00
APROVECHAMIENTOS	2,000.00
Aprovechamientos	1,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	1,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,778,489.94
Participaciones	1,334,565.00
Fondo General de Participaciones	785,582.00
Fondo de Fomento Municipal	479,895.00
Fondo Municipal de Compensación	3,410.00

Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	3,372.00
ISR sobre Salarios	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	13,288.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	43,061.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	3,764.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,193.00
Aportaciones	443,922.94
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	365,832.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	78,090.49
Convenios	2.00

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO UNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única
Del Impuesto Predial**

Artículo 8. Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 10. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores IMPUESTO ANUAL MÍNIMO.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 11. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 10%, del impuesto anual.

TÍTULO CUARTO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO UNICO CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Sección Única Saneamiento

Artículo 12. Esta contribución se obtiene de la construcción, reconstrucción y ampliación de las obras de infraestructura de agua potable, drenaje sanitario; **apertura, rectificación, ampliación, prolongación, alineamiento, pavimentación, bacheo, nivelación, empedrado, compactación y revestimiento de calles; electrificación; banquetas y guarniciones, realizadas en zonas urbanas o rurales.**

Artículo 13. Están obligados al pago de esta contribución los propietarios, copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de **inmuebles a título de dueño** o las que hayan adquirido derechos dentro del área de beneficio **o zona de influencia beneficiada** por la obra pública.

Artículo 14. Será base para determinar el cobro de esta contribución, el costo de las obras realizadas, en función de la unidad de medida del presupuesto aprobado para la obra correspondiente.

Para el caso, de que no se publiquen cuotas específicas de recuperación para alguna obra determinada o no se celebren con anterioridad a la ejecución de la misma, convenios con los usuarios o propietarios de los predios, se aplicarán las siguientes cuotas:

Conceptos	Cuota
I. Introducción de agua potable (Red de distribución)	10.00
II. Introducción de drenaje sanitario	10.00
III. Electrificación	10.00
IV. Revestimiento de las calles m ²	1.00
V. Pavimentación de calles m ²	2.50
VI. Banquetas m ²	3.00
VII. Guarniciones metro lineal	3.50

Artículo 15. Las cuotas que, en los términos de esta Ley corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras públicas, tendrán el carácter de créditos fiscales.

TÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO UNICO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 16. Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 17. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 18. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	10.00

Artículo 19. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda Agua Potable

Artículo 20. Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable, que preste el Municipio.

Artículo 21. Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 22. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota	Periodicidad
I. Suministro de Agua Potable	Domestico	\$20.00	Mensual
II. Conexión a la Red de Agua Potable	Domestico	100.00	Por evento
III. Reconexión a la Red de Agua Potable	Domestico	100.00	Por evento

Sección Tercera Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

Artículo 23. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	\$ 1,000.00

Artículo 24. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 25. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO PRODUCTOS

Artículo 26.- El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO SÉPTIMO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I APROVECHAMIENTOS

Artículo 27. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota
I. Escándalo en la vía pública	\$100.00

CAPÍTULO II APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES

Artículo 28.- También obtendrá aprovechamientos por el arrendamiento de los siguientes bienes muebles:

Concepto	Cuota	Periodicidad
I. volteo	\$150.00	Por viaje dentro de la comunidad,
II. tractor	\$400.00	Por hectárea
III. segadora	\$690.00	Por hectárea
IV. camioneta	\$60.00	Por viaje dentro de la comunidad

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto. - Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional


C. Elpidio Vasquez Lopez
Presidente Municipal


C. Emeterio Lopez Garcia
Síndico Municipal


C. Roberto Cruz Vásquez
Regidor de Hacienda


C. Elizabeth Maricela Cruz Lezama
Regidor de Obras


C. Josefina Garcia López
Regidor de Policía

REGISTRADO

México, Oaxaca

2017 - 2019

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio De Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Implementar, normas, criterios y acciones que determinen, formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del municipio.	Realizar descuentos para los sectores de contribuyentes económicamente más desprotegidos que pudiesen ser beneficiados y aquellos contribuyentes con rezago tengan la oportunidad de regularizar su situación fiscal.	Realizar la sistematización de los procesos de generación y recepción de pagos de los diversos conceptos de ingreso, tales como Impuestos, Derechos, Contribuciones de mejora, Aprovechamientos y Productos
	Realizar descuentos en recargos y por pago puntual en impuestos y derechos, así mismo para obtener mayor recaudación, realizar perifoneos en las diferentes calles de la población anunciado los descuentos mencionados.	Tener mayor transparencia en los importes generados en estos conceptos y sus pagos correspondientes, por el hecho de que estos se incluyen dentro del sistema de información referido.
	Otra estrategia de recaudación implementada, es informar a todos los contribuyentes que solicitaran un servicio municipal no deberán tener adeudos en el pago de los impuestos municipales.	

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio 2020.

Anexo II

Municipio Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1 Ingresos de Libre Disposición	\$1,507,566.00	\$1,520,066.00
A Impuestos	15,000.00	15,000.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	1.00	1.00
D Derechos	56,000.00	58,000.00
E Productos	100,000.00	110,000.00
F Aprovechamientos	2,000.00	2,500.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	1,334,565.00	1,334,565.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 443,924.94	\$ 443,924.94
A Aportaciones	443,922.94	443,922.94
B Convenios	2.00	2.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3 Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4 Total de Ingresos Proyectados	\$1,951,490.94	\$1,963,990.94
<i>Datos informativos</i>		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca, para el ejercicio 2020.

Anexo III

Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito de Coixtlahuaca.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,511,585.06	\$ 1,180,677.00
A Impuestos	19,400.00	15,350.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	11,069.00	33,808.00
E Productos	34,639.34	109,836.00
F Aprovechamiento	1,900.00	0.00
G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H Participaciones	1,444,576.72	1,021,683.00
I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K Convenios	0.00	0.00
L Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 348,069.11	\$ 387,819.27
A Aportaciones	348,069.11	387,819.27
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos	\$ 1,859,654.17	\$ 1,568,496.27
Datos Informativos		
1 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00

2	Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3	Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito Coixtlahuaca, para el ejercicio 2020.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			1,951,490.94
INGRESOS DE GESTIÓN			173,001.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Contribución de Mejoras por Obras Públicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	56,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	56,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	100,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	De Capital	1,000.00
PARTICIPACIONES, PORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	Recursos Federales	Corrientes	1,778,489.94
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,334,565.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	785,582.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	479,895.00
Fondo Municipal de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	3,410.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	3,372.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	13,288.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	43,061.00
Impuestos sobre automóviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	3,764.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto	Recursos Federales	Corrientes	2,193.00

sobre Automóviles Nuevos			
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	443,922.94
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	365,832.45
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	78,090.49
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito Coixtlahuaca, para el ejercicio 2020.

Anexo V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2020

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	1,951,490.94	125,637.75	168,720.54	168,680.54	168,680.54	168,730.54	168,733.54	168,730.54	168,730.54	168,730.54	168,730.54	168,730.54	138,654.79
Impuestos	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Impuestos sobre el Patrimonio	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Contribuciones de mejoras	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribucion de mejoras por Obras Publicas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos	58,000.00	4,700.00	4,700.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00
Derechos por Prestacion de Servicios	58,000.00	4,700.00	4,700.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00	4,660.00
Productos	100,000.00	8,300.00	8,300.00	8,300.00	8,300.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00
Productos	100,000.00	8,300.00	8,300.00	8,300.00	8,300.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00	8,350.00
Aprovechamientos	2,000.00	174.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00	166.00
Aprovechamientos	1,000.00	87.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00
Aprovechamientos Patrimoniales	1,000.00	87.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00	83.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,778,489.94	111,213.75	154,304.54	154,304.54	154,304.54	154,304.54	154,308.54	154,304.54	154,304.54	154,304.54	154,304.54	154,304.54	124,228.79
Participaciones	1,334,565.00	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75	111,213.75
Aportaciones	443,922.94	0.00	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	43,090.79	13,015.04
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Financiamiento externo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Tepetlapa, Distrito Coixtlahuaca, para el ejercicio 2020.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA,
OAXACA

ACTA DE SESIÓN DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEPETLAPA, DISTRITO DE COIXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN LA SALA DE SESION DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVOS BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- IV.- ASUNTOS GENERALES.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- LISTA DE ASISTENCIA.- Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del Cabildo: CC. ELPIDIO VASQUEZ LOPEZ, EMETERIO LOPEZ GARCIA, ROBERTO CRUZ VASQUEZ, ELIZABETH MARICELA CRUZ LEZAMA, JOSEFINA GARCIA LOPEZ, ISMAEL LOPEZ GARCIA E INOCENCIO GARCIA LÓPEZ; Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidora de Seguridad, Tesorero Municipal y Secretaria Municipal respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento de Santiago Tepetlapa, Coixtlahuaca, Oaxaca.

II.-INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- Una vez determinada la existencia del Quórum legal, el presidente Municipal Constitucional, declara instalada la sesión dando fe el Secretario Municipal y se procede al desahogo del siguiente punto.

III.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. En uso de la palabra el Tesorero Municipal hace saber a los integrantes del Cabildo que de conformidad con el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, el cual prevé que Los anteproyectos de leyes de ingresos y los presupuestos de egresos, los deberá de elaborar el Ayuntamiento con estricto apego a las disposiciones contenidas en las leyes y decretos fiscales federales, estatales y municipales, motivo por el cual se ha elaborado la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, el cual tendrá vigencia de un año comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, presentada por el tesorero municipal de H. Ayuntamiento para ser presentada ante el Congreso del Estado de Oaxaca para su aprobación y publicación.

IV.- No habiendo más asuntos que tratar se declara concluida la presente sesión siendo las catorce treinta horas del día de su inicio firmando para constancia los integrantes del cabildo que estuvieron presentes.

[Handwritten signature]

PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019

[Handwritten signature]

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019

[Handwritten signature]

REGIDOR DE HACIENDA
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019

[Handwritten signature]

REGIDOR DE OBRAS
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019

REGIDOR DE SEGURIDAD
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019

REGIDOR DE OBRAS
Municipio de Santiago
Tepetlapa,
Distrito de Coixtlahuaca,
Estado de Oaxaca
2017 - 2019



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SANTIAGO TEPETLAPA, COIXTLAHUACA,
OAXACA

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA LEY"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. ELPIDIO VASQUEZ LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019

[Signature]
C. EMETERIO LOPEZ GARCIA
SINDICO MUNICIPAL
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019

[Signature]
C. ROBERTO CRUZ VASQUEZ
REGIDOR DE HACIENDA
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019

[Signature]
C. ELIZABETH MARICELA CRUZ LEZAMA
REGIDOR DE OBRAS
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019

[Signature]
C. JOSEFINA GARCIA LOPEZ
REGIDOR DE POLICIA
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019

[Signature]
C. INOCENCIO GARCIA LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DOY FE.
M. Santiago Tepetlapa,
Coixtlahuaca, Oax.
2017 - 2019